



# CONVOCATORIA

## Apoyos Económicos

### Eventos Académicos (Presenciales - Virtuales) y Publicación de Artículos 2022

La Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), con base en el artículo 46 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional vigente.

### Convoca:

- A. Al personal docente, así como al alumnado que durante el semestre anterior y vigente haya participado en proyectos de investigación avalados por la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP), a presentar solicitudes de Apoyos Económicos para participar como ponentes en jornadas, congresos, simposios, coloquios y otras actividades que el COTEBAL de conformidad con el artículo 46.
- B. Al personal docente que requiera publicar artículos en revistas científicas con reconocimiento internacional en los niveles A, B o C del índice de revistas del IPN.
- C. Al personal docente que desee participar en:
  - Cursos, Diplomados, Talleres y Seminarios.
  - Estancias de Investigación, y
  - Presentar examen para obtener grado de maestría o doctorado.

### Bases

- I. De conformidad con el procedimiento establecido, todas las solicitudes deberán ser registradas a través del Sistema Integral de Control de Apoyos Económicos (SICAE), disponible en la página web de la COFAA-IPN (<https://cofaa.ipn.mx>). **El expediente físico será entregado en la Dirección Técnica y de Promoción (DTP) de la COFAA-IPN**, con domicilio en Tresguerras número 27, esquina Manuel Tolsá, código postal 06040, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- II. Para efectos de esta Convocatoria, las solicitudes de apoyos económicos para participar en eventos académicos nacionales o internacionales, presenciales o virtuales, deberán presentarse con al menos 20 días naturales de anticipación al inicio de la actividad programada, como lo señala el artículo 4 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el IPN.
- III. **El expediente completo habrá de entregarse conforme a lo señalado en el artículo 50 del Reglamento y el numeral 12.3 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigentes. La documentación se ordenará conforme lo determina el documento denominado "Lista de Cotejo 2022", el cual deberá ser incluido al frente de la solicitud, debidamente firmado en original por la o el solicitante y el Titular de la Dependencia Politécnica.**

La Lista de Cotejo, podrá descargarse en la siguiente liga electrónica:

[https://cofaa.ipn.mx/apoyos\\_economicos/asistencia/documentos/2022/ListaCotejo.pdf](https://cofaa.ipn.mx/apoyos_economicos/asistencia/documentos/2022/ListaCotejo.pdf)

**Si a la recepción del expediente se observa que no cumple con la normatividad no será recibido en la DTP de conformidad con el artículo 50 del Reglamento.**

- IV. El **oficio de postulación** deberá presentarse de conformidad con el artículo 50, fracción II, incisos a y b del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional y el numeral 12.3 fracción II de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigentes.





- V. **El presupuesto para la atención del Programa de Apoyos Económicos para el ejercicio presupuestal del año 2022 será aportado por la COFAA-IPN.**
- VI. El apoyo económico es el recurso complementario que otorga la COFAA-IPN para:
- ✓ **Presentación de Ponencias.**
  - ✓ **Publicación de Artículos.**
  - ✓ **Participación de cursos, diplomados, talleres y seminarios.**
  - ✓ **Realizar estancias de investigación.**
  - ✓ **Presentar examen para obtener el grado de maestría o doctorado.**

**El Programa de Apoyos Económicos no contempla el financiamiento total de los gastos que se generen.**

- VII. El personal docente o alumnado que tengan adeudos derivados de recursos asignados por la COFAA-IPN, no podrán participar en la presente Convocatoria.
- VIII. Para ser beneficiario (a) de un apoyo económico, el personal docente tendrá que cumplir con el artículo 49 fracciones I y II del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, así como con lo señalado en el numeral 12.5 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigentes.
- IX. Con fundamento en lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigente **el personal docente y alumnado disfrutarán de un apoyo económico por año, con excepción de los destinados a publicaciones ya que podrán someter a consideración del COTEBAL más de una solicitud para la publicación de artículo, siempre y cuando no tengan adeudos pendientes por comprobar.**
- X. **Preceptos por tipo de evento académico:**
- ✓ **Presentación de Ponencias.**
- I. **Los montos máximos de los eventos académicos presenciales**, serán los indicados en la tabla de "Tarifas Vigentes 2022" autorizadas por el COTEBAL y de conformidad con numeral 12.1 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigentes.
- II. Los aspirantes de apoyo económico que requieran participar en un evento académico fuera del territorio nacional, deberán integrar en su solicitud los requisitos migratorios del país de destino, presentando copia vigente de la **VISA, PASAPORTE o ambos**. Los gastos de pasaporte y/o visa deberán ser cubiertos por las y los interesados.
- III. Al alumnado que se le autorice asistir a un evento internacional, la COFAA-IPN apoyará en forma complementaria hasta con **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de seguro de viaje internacional**, de conformidad con los numerales 12.24 y 12.26 de los Lineamientos vigentes.
- IV. En los casos en que no se hayan solicitado días adicionales para el traslado y solamente para efectos de comprobación del transporte aéreo o terrestre, éstos quedarán sujetos a lo siguiente:
- Tratándose de eventos académicos internacionales, para el traslado al evento y regreso, se autorizará un máximo de tres días antes y tres días después del evento.
  - Tratándose de eventos académicos nacionales, para el traslado al evento y regreso, se autorizará un máximo de un día antes y un día después del evento.
- V. **Para la participación en eventos académicos virtuales**, se otorgará la cantidad de hasta **600 dólares estadounidenses u \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N), como monto máximo de apoyo**. Lo anterior, considerando el monto establecido para inscripción en las "Tarifas Vigentes 2022", autorizadas por el COTEBAL y de conformidad con el numeral 12.1 de los Lineamientos ya referidos.





✓ **Publicación de Artículos**

- VI. Para la publicación de artículos, se otorgará la cantidad de hasta **2,000 dólares estadounidenses**, como monto máximo de apoyo por publicación.
- VII. Todas aquellas solicitudes que, de acuerdo a las políticas de cada revista, hayan efectuado algún pago o depósito, cuya factura corresponda al ejercicio presupuestal del año 2022, serán consideradas para su revisión y dictaminación, siempre y cuando cumplan con la normatividad vigente, **a partir de la publicación de la presente Convocatoria.**
- VIII. La publicación de artículos habrá de desarrollarse preferentemente con la coautoría del alumnado de los niveles medio superior, superior o posgrado del Instituto Politécnico Nacional.
- IX. El personal docente habrá de otorgar reconocimiento al Instituto Politécnico Nacional, indicando en la afiliación de los autores el nombre completo del Instituto Politécnico Nacional en el idioma español como primera referencia, la Dependencia Politécnica de adscripción, como segunda referencia los nombres de las y los coautores (profesoras, profesores, alumnas y alumnos).
- X. La carta de aceptación del artículo a publicar por parte de la revista correspondiente, deberá contener el título del artículo, el cual tendrá que ser igual al documento en extenso que presente.
- XI. Deberá incluir la cotización emitida por la revista donde se publicará el artículo o la factura, lo anterior solo en los casos donde la publicación ya haya sido pagada.

✓ **Realizar estancias de investigación.**

- XII. Para los casos de **Estancias de Investigación**, se podrá conceder transporte aéreo y terrestre, los montos serán los indicados en la tabla de "Tarifas Vigentes 2022" autorizadas por el COTEBAL.
- XIII. Mientras que para los gastos de estancia (hospedaje y alimentación) se otorgarán **1,500.00 dólares estadounidenses**, siempre y cuando la duración de la Estancia no se exceda de los 15 días hábiles. Lo anterior de conformidad con el numeral 12.19 de los Lineamientos vigentes.

✓ **Presentación de examen de grado de maestría o doctorado**

- XIV. En el caso de presentación de examen de grado, el apoyo se autorizará sólo para transporte aéreo y terrestre, como se señala en el numeral 12.19.1 de los Lineamientos vigentes y de conformidad con los montos indicados en la tabla de "Tarifas Vigentes 2022" autorizadas por el COTEBAL.

XV. **Comprobación de Gastos**

• **Eventos Académicos 2022**

- a. **El gasto autorizado del apoyo económico otorgado, se comprobará ante la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la actividad académica especial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción VII, del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, así como el numeral 15.2 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigentes.

**La documentación relacionada a la comprobación del apoyo económico se entregará mediante oficio, dirigido al C.P. Luis Zendejas Tepichín, Director de Administración y Finanzas de la COFAA-IPN, el cual contendrá nombre, firma y cargo del Titular de la Dependencia Politécnica a la cual el solicitante esté adscrito, así como su sello. La documentación deberá indicar que el apoyo fue recibido a entera satisfacción del profesor o alumno, y deberá ser entregada de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:30 horas.**





- b. La factura electrónica, el comprobante fiscal digital por internet (**CFDI**) definidos por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) o *invoice* en el caso de comprobantes internacionales, deberán expedirse a nombre de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): COF670302DQ8, con domicilio en Tresguerras número 27, esquina Manuel Tolsá, código postal 06040, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. **En dicha factura también deberá incluirse el nombre de la o el solicitante recordando que no se aceptará factura alguna a nombre de persona distinta a la del solicitante. Dicha información deberá ser enviada tanto de manera física como electrónica a la siguiente dirección de correo [aeglosa@cofaa.ipn.mx](mailto:aeglosa@cofaa.ipn.mx).**
- c. Antes de efectuar alguna compra o reservación, **se recomienda, confirmar que el sitio de reserva emita los comprobantes fiscales que determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Toda vez que, para justificar los gastos de transporte aéreo o terrestre y alojamiento, se deberá entregar la factura correspondiente que cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29A del código Fiscal de la Federación.**
- d. Para llevar a cabo la comprobación del gasto correspondiente únicamente se recibirán facturas del **ejercicio fiscal del año 2022**, tomando en consideración los criterios que establece la DAF:
  - 1) Los recibos o tickets de gastos de alimentación, tienen que incluir el desglose de los alimentos consumidos con la justificación de los mismos, escrita de puño y letra por el beneficiario del apoyo.
  - 2) Los comprobantes que contengan consumos de bebidas alcohólicas, **serán rechazados por el total del importe.**
  - 3) No se aceptarán facturas grupales, **los gastos deberán presentarse de forma individual** conforme a lo establecido en el oficio de dictamen de autorización o liberación, tomando en consideración lo siguiente:
    - a. Entregar las validaciones del SAT(CFDI), expedidas en el territorio nacional.
    - b. No se aceptará el **'voucher'** como comprobación de gastos.
    - c. Todas las comprobaciones deben incluir la justificación de los gastos, el nombre y firma de la persona que recibe el apoyo económico, con la leyenda **"Recibí de conformidad los efectos", nombre, firma y sello del Titular de la Dependencia Politécnica.**
    - d. **Los días adicionales o ampliaciones de fechas** se tomarán en cuenta exclusivamente para comprobar la transportación aérea.
    - e. El monto autorizado en el **"Capítulo de Gastos de Estancia"** que incluye hospedaje y alimentación, únicamente cubre los días de duración del evento y para efectos de comprobación se considerará un día antes y un día después del evento; en la factura se deberán incluir los días de estancia.
    - f. **Los días adicionales previos y subsecuentes** a las fechas del evento académico solicitado, deberán ser costeados por el solicitante.
    - g. Los beneficiarios de un apoyo económico que no presenten la comprobación de gastos en tiempo y forma y de conformidad con el artículo 29 fracción VII del Reglamento vigente o que adicionalmente hayan recibido por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la COFAA-IPN el formato de Rechazo FDAF-08, **habrán de reintegrar el monto total o parcial no justificado, ya que no procederán las solicitudes de reconsideración para la entrega extemporánea de comprobantes de gastos.**

• **Publicación de Artículos 2022**

**La comprobación correspondiente a la publicación de artículos**, deberá realizarse mediante la factura o *invoice* (por su denominación en inglés), considerando el artículo 29, fracción VII, incisos a y b del Reglamento Vigente, así como el numeral 15.2 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigentes y **se presentará ante la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la COFAA-IPN** con registro federal de contribuyentes (RFC): COF670302DQ8, con domicilio en Tresguerras número 27, esquina Manuel Tolsá, código postal 06040, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de acuerdo a lo siguiente:

1. Los casos que hayan incluido en el expediente de solicitud de apoyo económico los datos de la factura correspondiente, **tendrán 8 días hábiles para efectuar la comprobación** del recurso económico autorizado, a partir del dictamen emitido por el COTEBAL. Posterior a esta fecha no se aceptarán comprobantes.







2. Para aquellos casos que presenten la cotización de la revista, **tendrán 30 días hábiles para efectuar la comprobación del recurso económico autorizado**, a partir del dictamen emitido por el COTEBAL.

Lo anterior, con el propósito de que la o el solicitante reciba el pago o reembolso del recurso de manera oportuna, evitando los saldos pendientes por comprobar y se dé al personal docente la oportunidad de someter nuevas solicitudes al pleno del COTEBAL.

3. **La documentación relacionada a la comprobación del apoyo económico se entregará mediante oficio, dirigido al C.P. Luis Zendejas Tepichín, Director de Administración y Finanzas de la COFAA-IPN, y el cual contendrá nombre, firma y cargo del Titular de la Dirección de la Dependencia Politécnica a la cual el solicitante esté adscrito, así como su sello. La documentación deberá indicar que el apoyo fue recibido a entera satisfacción del profesor o alumno, y deberá ser entregada de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:30 horas.**
4. La factura electrónica, el comprobante fiscal digital por internet (**CFDI**) definidos por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) o *invoice*, en el caso de comprobantes internacionales deberán expedirse a nombre de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): COF670302DQ8, con domicilio en Tresguerras número 27, esquina Manuel Tolsá, código postal 06040, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. **En dicha factura también deberá incluirse el nombre, firma y RFC de la o el solicitante con la leyenda "recibí de conformidad los efectos" y recordando que no se aceptará factura alguna a nombre de persona distinta a la solicitante. Dicha información deberá ser enviada tanto de manera física como electrónica a la siguiente dirección de correo: [aeglosa@cofaa.ipn.mx](mailto:aeglosa@cofaa.ipn.mx).**
5. Los beneficiarios de un apoyo económico que no presenten la comprobación de gastos en tiempo y forma y de conformidad con el artículo 29 fracción VII del Reglamento vigente o que adicionalmente hayan recibido por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la COFAA-IPN el formato de Rechazo FDAF-08, **habrán de reintegrar el monto total o parcial no justificado, ya que no procederán las solicitudes de reconsideración para la entrega extemporánea de comprobantes de gastos.**

**Para mayor información sobre la comprobación de los apoyos económicos, puede ponerse en contacto con la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la COFAA-IPN a la extensión 65027, para recibir orientación sobre la facturación y con ello reducir la probabilidad de rechazo de sus comprobantes, o que estos, no cumplan con la normatividad fiscal vigente.**

- XVI. La asignación del recurso será a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta del beneficiario del apoyo económico.
- XVII. Para efectos de esta convocatoria y de conformidad con el artículo 29, fracción VII del Reglamento, vigente y del numeral 15.2 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el IPN. Cuando el personal docente presente varias solicitudes de publicación de artículo, al mismo tiempo, estas serán gestionadas de la siguiente manera:
  - Una vez que la primera solicitud de apoyo económico sea dictaminada por el COTEBAL, y esta haya sido comprobada ante la DAF en su totalidad. Se pondrá a consideración del Comité la segunda solicitud de apoyo económico.
- XVIII. Las solicitudes de **reconsideración** de apoyos económicos tendrán que sujetarse a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigente y el numeral 22.1 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigentes. Por lo tanto, serán procedentes todas aquellas peticiones que se presenten dentro de los **diez días hábiles posteriores** a la fecha en que la Dirección Técnica y de Promoción, turne a la o el solicitante el oficio de dictamen a través del correo electrónico [apoyoseconomicos@cofaa.ipn.mx](mailto:apoyoseconomicos@cofaa.ipn.mx) y podrán ser presentadas por única vez.
- XIX. El dictamen emitido por el COTEBAL que se da a conocer a través de oficio, es el documento oficial que ampara la autorización para participación en eventos académicos virtuales o presenciales, publicación de artículo y realización de eventos académicos virtuales.





- XX. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán presentados para su resolución al COTEBAL, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Estudios, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigente.
- XXI. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus términos y condiciones.
- XXII. La aplicación de la presente convocatoria es a partir de la fecha de su publicación y **no tendrá carácter retroactivo.**
- XXIII. **Toda solicitud de apoyo económico estará sujeta a la suficiencia presupuestal.**

Para mayor información comunicarse a la Dirección Técnica y de Promoción (DTP) de la COFAA-IPN, Departamento de Apoyos y Becas a través de la Coordinación de Gestión y Otorgamiento de Apoyos Económicos al siguiente correo electrónico [apoyoseconomicos@cofaa.ipn.mx](mailto:apoyoseconomicos@cofaa.ipn.mx), o a las extensiones 65033, 65095 y 65145.

**"La Técnica al Servicio de la Patria"**

**Marzo 2022**

**Aviso:**

*Si bien no existe limitación alguna para realizar movilidades al extranjero al día en que se emite esta Convocatoria, se estará al pendiente de lo dispuesto a las medidas sanitarias y lineamientos que los países e instituciones de destino dispongan, así como la del propio Gobierno federal y del Director General del Instituto, para salvaguardar la salud de la comunidad politécnica.*

*Por otra parte, el Plan Integral de Regreso a las Actividades (PIRA) de la COFAA-IPN, marca que, si el semáforo de riesgo epidemiológico de la Ciudad de México regresa a color ROJO, se deberán prever la suspensión de las actividades de las oficinas de las Unidades responsables. En cuyo caso, si las autoridades sanitarias decretaran el cambio en las condiciones sanitarias, la COFAA-IPN, emitirá la circular correspondiente, donde se manifestarán las medidas y disposiciones para la atención de la presente Convocatoria.*

